

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

A N E X O

Equivalencias, a efectos académicos del grado elemental de las enseñanzas de música del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con las enseñanzas básicas de música, del plan de estudios regulado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Plan de estudios regulado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
1º curso del grado elemental	1º curso del 1º ciclo de enseñanzas básicas
2º curso del grado elemental	2º curso del 1º ciclo de enseñanzas básicas
3º curso del grado elemental	1º curso del 2º ciclo de enseñanzas básicas
4º curso del grado elemental	2º curso del 2º ciclo de enseñanzas básicas

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2009.

La Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en su disposición final segunda, previene que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las sucesivas convocatorias de dichas subvenciones; asimismo, en su disposición final primera, le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

R E S U E L V O

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 50, de 15 de marzo).

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden citada, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 6. Dicho anexo así como los Anexos 2 y 3 a los que se hace referencia en el indicado precepto, se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: «<http://www.junta-deandalucia.es/institutodelamujer/-subvenciones-y-ayudas>».

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer en las distintas provincias. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago y sin justificación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

7.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el plazo para justificar el empleo de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de Igualdad de Género, para el año 2009.

La Orden de 21 de enero de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, en su disposición final segunda, previene que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las sucesivas convocatorias de dichas subvenciones; asimismo, en su disposición final primera, le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 a las Universidades públicas de Andalucía y otras Universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía, para la realización de actividades en materia de igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 26, de 6 de febrero).

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Instituto Andaluz de la Mujer para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden citada, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 7. Dicho anexo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: «<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-subvenciones-y-ayudas>».

Las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la citada Orden.

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer en las distintas provincias. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago y sin justificación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

7.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el plazo para justificar el empleo de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2010.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para el año 2008, al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 259, de 31.12.2008).

Advertidos errores materiales en el articulado de la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan subven-

ciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para el año 2008, al amparo de la Orden que se cita (página 38 del BOJA).

En el artículo segundo, donde dice: «En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2007...», debe decir: «En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2008...».

En el artículo cuarto, donde dice: «Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente Orden las Entidades Locales, entidades empresariales, personas físicas, entidades de derecho público, agrupaciones de propietarios y comunidades de bienes...», debe añadirse: «fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro».

En el apartado 1 del artículo octavo donde dice: «Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 8.3 de la Orden de 31 de octubre de 2006, en original y copia debidamente legitimada por notario o funcionario público...», debe decir: «Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 8.3 de la Orden de 31 de octubre de 2006, en original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público...».

Así mismo, se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2009

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del III Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea.

La Red de Información Europea de Andalucía convoca el «Tercer Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea» en el marco de las actividades que realiza, con el objetivo de fomentar la investigación sobre integración europea y apoyar a los investigadores/as que trabajan en temas relacionados con la Unión Europea, valorándose los esfuerzos e iniciativas que se vienen realizando por los grupos de investigación e investigadores/as de la comunidad andaluza.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Premio tiene por objeto galardonar a aquellos trabajos de investigación sobre los distintos aspectos del proceso de integración europea realizados por los investigadores/as de universidades y centros de investigación de Andalucía.

Segunda. Participantes.

1. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse, a título individual o colectivo, por los investigadores/as o equipos de investigadores/as que tengan una vinculación demostrable con alguna entidad andaluza y que desarrollen acciones de investigación relacionadas con la Unión Europea.

2. Los equipos de investigadores/as bajo la dirección de un investigador/a principal, podrán participar siempre que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En cuanto a la composición de los equipos, al menos una tercera parte de sus miembros deben